



de esta Ciudad para distinguir sus remesas en los productos del País á que está dedicado. La Comisión informante, bien quisiera acceder á la gracia que se pretende, pero, siendo el Escudo de Murcia, el distintivo genuino y oficial de la Ciudad, no puede, en rigor, ostentarlo más que la Corporación única que representa á la Ciudad de Murcia ó sea el Ayuntamiento. En él están sintetizados heráldicamente los títulos de M. N. M. L. y siete veces coronada que tiene Murcia por concesiones y mercedes Reales, recibidos en el transcurso de su historia, y siempre dedicadas directa y expresamente al Concejo ó Ayuntamiento.

Si se autorizase particularmente el uso de este Escudo, sobre que no constituiría ya un distintivo especial, se rebajaría su significación y se dedicaría á cosas de muy ínfima categoría comparadas con lo que por derecho, por tradición y por historia está llamado á significar.

Por estas razones, opina la Comisión que no debe accederse á la pretensión de Don Juan Pagan Ruiz, que solicita se le conceda dicho Escudo para marcar con él las remesas de productos del País que constituyen su industria, pues, de acceder á ello, en esta ocasión, no habría motivo para negarlo á cuantos después lo solicitasen, siendo el abuso y vulgarización del Escudo de Murcia en menor precio suyo y de su significación.

